

División de Asociatividad y Economía Social



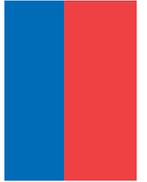
Subsecretaría
de Economía y
Empresas de
Menor Tamaño

Gobierno de Chile

FORTALECIMIENTO DE LA LEGISLACION GREMIAL Y DE ACTORES DE LA ECONOMIA SOCIAL

Marzo 2015

I. Sobre el **Programa de Gobierno** de la Presidenta Michelle Bachelet y la **Economía Social**



“Estableceremos en CORFO programas especiales de fomento para estos sectores, para así apoyar el desarrollo y fortalecimiento de las **cooperativas, del comercio justo, las empresas B que solucionan problemas sociales y ambientales desde los productos y servicios que comercializan,** el turismo comunitario y otras formas de **emprendimiento asociativos o que promueven la inclusión social**”

Michelle Bachelet Jeria



II. Sobre la **Subsecretaría de Economía** y Empresas de Menor Tamaño y la **Economía Social**



Es un tema relevante, tanto del punto de vista del emprendimiento como del beneficio social y que se desarrolla en 3 hechos concretos:

1. Medida 42 de la Agenda de productividad, innovación y crecimiento de la Subsecretaría (Minecon- 2014)

“Enviaremos un proyecto de ley que crea un marco jurídico para las empresas sociales, estableciendo sus derechos y obligaciones y otorgándoles la certeza jurídica que requieren para operar. Se creará además un registro formal para estas empresas”

2. Se crea la División de Asociatividad y Economía Social (DAES)

El 04 de agosto de 2014, mediante Resolución Exenta N°1774, se crea la División de Asociatividad y Economía Social, cuyo objetivo es organizar, administrar y gestionar las labores relacionadas con la Asociatividad y Economía Social

3. La DAES coordinó la formación del Consejo Público Privado de la Economía Social y Desarrollo Cooperativo, que a su vez tiene una Mesa Normativa con representantes de los distintos sectores de la Economía Social.



III. Sobre el **Propósito del Proyecto** de Ley de Fomento de la Economía Social y las Empresas Sociales



- Configurar un marco jurídico que, sin pretender sustituir la normativa vigente o el propio régimen de fiscalización de cada una de las entidades que tradicionalmente conforman el sector, suponga el reconocimiento y visibilidad de la economía social como ámbito diferenciado del quehacer económico.
- Se complementa con una reforma constitucional que, con miras a profundizar la construcción de un Estado social y democrático de Derecho en el país, reconozca la economía social y cooperativa como un factor relevante de crecimiento y desarrollo.



IV. Sobre la **Estructura del Proyecto de Ley** de fomento de la Economía Social y las Empresas Sociales



- **Título I: Disposiciones generales.**

“Fija objetivo, enumera los principios que deben contemplar y mecanismo de adscripción”

- **Título II: Certificación y registro de empresas sociales.**

“Regular la certificación de aquellas empresas, que no estando constituidas bajo una norma jurídica considerada social, desean obtener esa calificación”

- **Título III: Fomento de la Economía Social.**

“Se aboca a aquellos aspectos que buscan desarrollar y fortalecer a la Economía Social”

- **Título IV: Institucionalidad pública.**

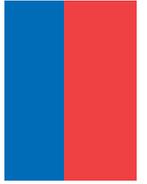
“Establece la institucionalidad pública relacionada con las empresas sociales en aspectos de Fomento y Fiscalización”

- **Título V: Modificaciones a leyes especiales y normas transitorias.**

“El proyecto concluye con un título dedicado a la modificación de ciertas leyes especiales”



UNA PRIMERA APROXIMACIÓN: Elaboración del Reglamento de Asociaciones Gremiales



- El artículo 7 del Decreto Ley N° 2757 de 1979 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que regula las Asociaciones Gremiales establece que dichas organizaciones se regirán también por un Reglamento, **normativa que a la fecha no ha sido dictada.**
- En este contexto y a través de la dictación del futuro Reglamento, se busca regular con mayor detalle y claridad ciertos aspectos del Decreto Ley N° 2757 con la finalidad de otorgar certeza jurídica tanto a los socios y directivos de las Asociaciones Gremiales como a la División de Asociatividad y Economía Social en su rol de ente de control.
- Si bien la propuesta y contenido del proyecto de Reglamento saldrá desde el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se espera la participación activa de todos los interesados en sumarse a esta etapa, lo que se promoverá mediante reuniones de trabajo, consulta pública del documento, entre otras actividades.



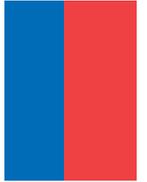
Principales materias que incorporaría el futuro Reglamento



- Especificar los documentos necesarios para constitución de Federaciones y Confederaciones Gremiales y entidades creadas por personas jurídicas.
- Desarrollar requisitos de incorporación y procedimiento de exclusión de socios.
- Determinar la composición, atribuciones y funcionamiento de los órganos de administración, ejecución y control de los gremios.
- Delimitar los bienes que comprende el patrimonio de una Asociación Gremial y su tratamiento.
- Regular con mayor detalle procedimiento de disolución voluntaria de las organizaciones.
- El futuro Reglamento establecerá parámetros distintivos que aborden la heterogeneidad de estos grupos asociativos.



UN CAMINO MÁS LARGO... Tramitación de un Proyecto de Ley que reemplace la normativa existente



- **¿Por qué promover el cambio?**
- El Decreto Ley 2757 de 1979 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que regula a las Asociaciones Gremiales, en la actualidad no se encuentra acorde con la realidad organizacional de los gremios en el país en lo que respecta al funcionamiento y actividades que por estos días llevan a cabo dichas entidades.
- Se suma a lo anterior, la poca claridad y amplitud de la normativa en cuanto a las facultades con las que cuenta el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo respecto de la fiscalización y supervisión de estas organizaciones, razones por la que procede ampliamente trabajar en una nueva legislación que regule a este sector.



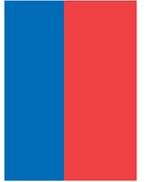
Materias a considerar en el futuro Proyecto de Ley



- **Simplificar** la forma de constitución de los gremios.
- **Replantear** la definición del objeto o finalidades de las Asociaciones Gremiales, complementando su concepción, recogiendo las características actuales de las mismas.
- **Fomentar** la transparencia de los actos de los órganos que constituyen las Asociaciones Gremiales.
- **Definir** las facultades de supervisión que tendrá la División respecto a la administración de los gremios, incorporando la atribución de dictar Resoluciones Administrativas Exentas.
- **Asegurar** la participación en el órgano de administración tanto de directores como directoras, en proporción al número de socios.
- **Durante** el proceso de modificación legal se tendrá en consideración las complejidades que involucra la diversidad de actores que integran el mundo de los gremios.



CONCLUSIONES



- El trabajo del Área de Fiscalización y Control Legal de la División de Asociatividad y Economía Social durante el período 2015-2018 se centrará, principalmente, en la modernización de la gestión y en la creación, actualización y modernización de la legislación que rige al sector de Economía Social y Empresas Sociales.
- Como actores relevantes en este ámbito las Asociaciones Gremiales tienen un rol que cumplir en el proceso de cambios normativos impulsados desde el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Se promoverán los mecanismos que permitan la participación de todos los interesados de manera adecuada y oportuna durante el período que dure este proceso, con la finalidad de generar un debate que aporte en el desarrollo del sector.



División de Asociatividad y Economía Social



Subsecretaría
de Economía y
Empresas de
Menor Tamaño

Gobierno de Chile

Juntos somos más

Mario Radrigan Rubio
Jefe de División de Asociatividad y
Economía Social-DAES